

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**

Entre la **Universidad de Chile**, con domicilio legal en la Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, Chile, debidamente representada por su Rectora Rosa Devés Alessandri, por una parte, y por la otra, el **Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales**, en adelante e indistintamente denominada "**CLACSO**", con domicilio en Estados Unidos 1168, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Pablo Vommaro, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se registrará por las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I. Universidad de Chile DECLARA:

I.1. Que, es una Institución de Educación Superior del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa con domicilio en Santiago, Chile, según el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153 de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

I.2. Que, el artículo 2° y 3° de dicho cuerpo normativo determina que la misión de la Universidad de Chile se cumple a través de las funciones de docencia, investigación, creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, contribuyendo desde su labor universitaria al desarrollo del patrimonio cultural y atendiendo los problemas, necesidades e intereses del país.

I.3. Que, su representante legal es la Profesora Rosa Devés Alessandri, nombrada Rectora de la Universidad de Chile en virtud del Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

## II. CLACSO DECLARA:

II.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro creada de acuerdo a la legislación de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 860.

II.2 Que tiene como objeto contribuir al desarrollo de las ciencias sociales en América Latina a través de las siguientes actividades: a) fortalecer la red de centros miembros y su desarrollo institucional; b) promover la investigación regional y comparativa en las distintas disciplinas y sobre temas prioritarios para la región y el desarrollo de las ciencias sociales, así como también la investigación de carácter nacional y/o sectorial que realicen los centros miembros; c) fomentar la capacitación y actualización permanente de los científicos sociales latinoamericanos; d) contribuir a la consolidación de redes de intercambio científico e informativo en la comunidad académica latinoamericana y mundial de las ciencias sociales.

III.3. Que Pablo Vommaro es su Director Ejecutivo y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, así como para obligarla conforme al mismo, y que dichas facultades, rubricadas por la XXVII Asamblea General Ordinaria de "CLACSO" llevada a cabo en Bogotá, en junio de 2025, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, tales como evaluación, formación, publicaciones y/o biblioteca.

**SEGUNDA:** La celebración del presente convenio no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades y/o productos que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.



**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**CUARTA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir los documentos e información compartida, de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, pertenecientes a la otra parte, la que será tratada como información confidencial, y no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida, no pudiendo ser revelada para ninguna otra persona salvo que sean de dominio público o haya previo acuerdo de las Partes o autorización expresa de la contraparte. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de las leyes nacionales de cada parte, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

**QUINTA:** Las partes se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de derechos de autor. Los autores tendrán derecho a figurar en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido por sus leyes nacionales. En consecuencia, las partes asumirán la responsabilidad que a cada una corresponda.

Por otro lado, las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

**SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido de que estas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.



**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Las disputas que pudieran surgir se resolverán de manera consensuada.

**NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados, y tendrá una duración de tres (3) años, el que podrá ser prorrogado por las partes por mutuo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 90 (noventa) días, en cuyo caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales declara conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Universidad de Chile declara conocer y aceptar el [Protocolo de atención e intervención frente a situaciones de violencia basadas en género](#) (marzo 2025), con enfoque interseccional, aprobado por el Comité Directivo de CLACSO para actividades realizadas por CLACSO. Se informa, además, que CLACSO posee un Comité de Ética para tratar estas cuestiones a cargo de una comisión conformada por miembros del Comité Directivo. Se informa, además, que CLACSO posee un Comité de Ética para tratar estas cuestiones a cargo de una comisión conformada por miembros del Comité Directivo.

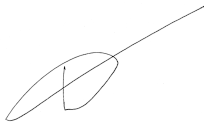
**DÉCIMA SEGUNDA:** Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro

de labores académicas o administrativas, en el entendimiento que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR "CLACSO"

POR "UNIVERSIDAD DE CHILE"



Pablo Vommaro  
Director Ejecutivo



Rosa Noemí  
Devés Alessandri  
4.775.065-2  
10/04/2026 - 17:04



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: jhxqdxwjiwstaddkobb3mnnzo

Rosa Devés Alessandri  
Rectora